

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 765

Artículo 1*: Eximase durante el ejercicio 1987 del pago de las Tasas de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Colon sita en calle 47 N° 1170.-

Artículo 2*: La eximición a que da lugar el Art. 1*. de la presente Ordenanza se refiere exclusivamente a la propiedad ubicada en la Dirección arriba mencionada.-

Artículo 3*: Exijase la presentación de la escritura de Dominio correspondiente a fin de proceder a la eximición indicada.-

Artículo 4*: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la franquicia correspondiente según lo prevee la Ordenanza N° 52 de la Provincia de Bs.As. y sus modificatorias.

Artículo 5*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE MARZO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE